



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAC/LEPT/RMVI/LM/DOM

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE N°3, ADAPTACIONES DEL ENTORNO, DEL PROGRAMA MODELOS RESIDENCIALES PARA ADULTOS CON DISCAPACIDAD.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5473

SANTIAGO, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2023; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°26, de 12 de octubre de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°14, de 2022, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e), dispone que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, durante el año 2017, el Servicio Nacional de la Discapacidad – SENADIS, presentó el diseño del Programa Social "Modelos Residenciales para Adulto con Discapacidad" al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el que tuvo Recomendación Favorable por parte de dicho organismo para iniciar su ejecución a partir del año 2018.
3. Que, la estrategia de dicho Programa, va dirigida a la atención de personas adultas con discapacidad entre 18 y 59 años que habitan viviendas administradas con apoyo del Estado y/o hayan recibido subvención de parte del Servicio Nacional del Menor (SENAME), hasta el momento de cumplir los 18 años de edad, donde se les provean las oportunidades y servicios de apoyo necesarios para desarrollarse con autodeterminación en su contexto de vida, con la familia y la comunidad y donde se favorezca su integración en actividades significativas y acordes a su etapa del ciclo vital.
4. Que, conteste con lo anterior, mediante Resolución Exenta N°5.296, de 22 de diciembre de 2023, SENADIS aprobó el Marco Técnico para la ejecución del Componente N°3 "Adaptaciones del Entorno", del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, toda vez que las Residencias sujetas a Convenios de Transferencia, presentan



barreras que restringen la participación de las personas con discapacidad, especialmente en lo referente a los ambientes por donde se desplazan; por lo que se considera adecuado financiar estrategias que tengan por objeto la adecuación del entorno e incorporación de elementos que permitan la accesibilidad universal, permitiendo mejorar la calidad de vida de los/as usuarios/as.

5. Que, una de las acciones centrales del modelo de trabajo de SENADIS para la inclusión de las personas con discapacidad que viven en Residencias sujetas a convenio, tiene relación con la generación de espacios destinados a la implementación de talleres para la socialización, apresto laboral, ocio y recreación, que permitan el desarrollo de competencias y habilidades a sus residentes de forma que se puedan generar procesos para la re-vinculación familiar y comunitaria, que les permitan aumentar las opciones de egreso del sistema residencial.
6. Que, conforme lo anterior, resulta necesario suscribir un convenio con la institución **Fundación Volver a Vivir - Residencia Volver a Vivir**, donde residen las personas adultas con discapacidad con el objeto de desarrollar planes de “*Modificación del Entorno*” en que habitan a fin de generar estrategias que permitan el desarrollo de competencias y habilidades para su participación en la comunidad local.

RESUELVO:

- 1º. **APRUÉBASE** el Convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 26 de diciembre de 2023 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la **Fundación Volver a Vivir - Residencia Volver a Vivir**, para el financiamiento del Proyecto del Componente N°3 “*Adaptaciones del Entorno*” presentado, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO

PROGRAMA MODELOS RESIDENCIALES PARA ADULTOS CON DISCAPACIDAD SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CON

FUNDACIÓN VOLVER A VIVIR RESIDENCIA VOLVER A VIVIR

En Santiago, a 26 de diciembre de 2023, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante “**SENADIS**”, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional Metropolitano, don **Iván Marcelo Espinoza Silva**, cédula de identidad N°8.459.081-9, ambos domiciliados en Mac Iver N°440 piso 12, oficina N°1201, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra **FUNDACIÓN VOLVER A VIVIR - RESIDENCIA VOLVER A VIVIR**, en adelante la “**ENTIDAD EJECUTORA**”, rol único tributario N°65.199.993-6, representada por don/doña **Valeria Rocío Del Valle Oteiza** cédula de identidad N°17.009.588-K, ambas domiciliadas en calle San José de la Estrella N°153b, comuna de La Florida, Región Metropolitana de Santiago, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de transferencia de recursos tiene por objeto garantizar que los espacios físicos donde está emplazada la Residencia sujeta a Convenio con **SENADIS**, cuente con entornos que favorezcan la autonomía, independencia y participación de las personas con



discapacidad para una correcta ejecución e implementación de un modelo de atención integral, en el contexto del Programa Modelos de Residencias para Adultos con Discapacidad.

La **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a ejecutar acciones relacionadas con el componente **“Adaptaciones del Entorno”**, del programa modelo residencial para adultos de **SENADIS**.

Con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** abordará el componente conforme al **Anexo N°1: Propuesta de Ejecución – Traspaso de Recursos Componente N°3: “Adaptaciones del entorno”**, del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, adjunto y aprobado por **SENADIS** a través de su Resolución Exenta N°5.296, de 2023.

La suscripción del presente Convenio, estará supeditada al cumplimiento íntegro, por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. Adicionalmente, de no cumplir la **ENTIDAD EJECUTORA** las obligaciones establecidas en la norma citada, **SENADIS** estará imposibilitado de transferir recursos públicos hasta que subsane dicha situación.

El objeto social de la **ENTIDAD EJECUTORA** es pertinente con la actividad a desarrollar, conforme a lo indicado en su acto de constitución, consistente en: La promoción del desarrollo y progreso social de personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de marginalidad, y proveerá directamente servicios a personas de escasos recursos, que respondan a necesidades inmediatas de las personas, tales como la alimentación, vestuario, alojamiento y salud. Prestará servicios orientados a aumentar la capacidad de las personas, de mejorar sus oportunidades de vida, especialmente, de las personas, familia, grupos y comunidades que viene en condiciones precarias y/o marginalidad, la protección de niños en estado de abandono sean chilenos o extranjeros, el cuidado, la manutención y tratamiento de enfermedades de los mismos, pudiendo actuar en los ámbitos de la protección de derechos del niño, educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos.; d) La colaboración y ayuda integral de las personas en vulnerabilidad social, en la formación de un capital económico; social, mediante redes de apoyo tanto verticales como horizontales; y humano, en los aspectos de salud, alimentación y desarrollo humano.

Al momento de la suscripción del presente instrumento, la **ENTIDAD EJECUTORA** mantiene vigente con **SENADIS** los siguientes Convenios:

1. Convenio de Transferencia, Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, aprobado por Resolución Exenta N°966, de fecha 28 de marzo de 2023

La **ENTIDAD EJECUTORA** en todo caso deberá siempre rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio que haya sido suscrito con **SENADIS**.

SEGUNDO: MONTO A TRANSFERIR

SENADIS, se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA** la suma de **\$3.560.000.-** (tres millones quinientos sesenta mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del Convenio y de las acciones estipuladas en **Anexo N°1: Propuesta de Ejecución- Traspaso de Recursos Componente N°3 “Adaptaciones del Entorno”**.

SENADIS transferirá en el plazo de **quince (15)** días hábiles contados desde la Resolución que aprueba el presente Convenio, los fondos asignados en un único desembolso, en la **cuenta corriente N°360-0-002961-5** que la **ENTIDAD EJECUTORA** mantiene en el **Banco Estado**.



Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**.

Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** acompañe el comprobante de ingreso firmado por su representante legal, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retrasos en la fecha de inicio de ejecución del proyecto, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente, a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades, esto es, la fecha de la Resolución que aprueba el Convenio.

Para los efectos del presente Convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** declara que se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862 y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

El incumplimiento de los términos de este Convenio, traerá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la **ENTIDAD EJECUTORA**, hasta que dicha situación sea subsanada.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

Por el presente instrumento, la **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a dar cumplimiento al proyecto, en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en los documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA** las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por **SENADIS**, única y exclusivamente en la ejecución del Proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del Convenio, debiendo la **ENTIDAD EJECUTORA**, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de cinco (5) días, contados desde la dictación de la Resolución que pone término al Convenio. **SENADIS** rechazará aquellos gastos que realice la **ENTIDAD EJECUTORA** fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la **ENTIDAD EJECUTORA**.
2. Gastar los dineros que sean remesados por **SENADIS**, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto aprobado:

P R E S U P U E S T O	
CATEGORÍA	MONTO (\$)
Inversión	\$3.560.000.-
Personal	\$0.-
Operación	\$0.-
Total Presupuesto Aprobado	\$3.560.000.-



3. Serán financiados los bienes y/o servicios indicados en el cuadro de la Evaluación del Proyecto y aprobado por **SENADIS**, el que es conocido de las partes y se entiende formar parte integrante del presente Convenio.
4. En caso de generarse acciones de difusión, se deberá incluir la siguiente frase: *"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile"*.
5. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante "Guía de Gestión", elaborada por **SENADIS** y que la **ENTIDAD EJECUTORA** declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
6. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta **SENADIS**, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto. El desarrollo del Proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por **SENADIS** en la visita de instalación.
7. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla la **ENTIDAD EJECUTORA** al/la Director/a Regional respectivo/a de **SENADIS** o al Jefe/a de Área Técnica correspondiente, quien fundadamente por escrito, evaluará la solicitud e informará al/a la interesado/a la resolución que adopte.
8. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la Supervisor/a de Proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional, todos de **SENADIS**, el/la Ministro/a de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad de gobierno.
9. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en éste, el objetivo y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable a la **ENTIDAD EJECUTORA**, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente Convenio;
10. No ceder el presente Convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
11. Encontrarse inscrita la **ENTIDAD EJECUTORA** en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel), como organización que actúa en el ámbito de la discapacidad. Debiendo, asimismo, encontrarse inscrita la persona natural que preste servicios de apoyo en los términos indicados en el Decreto Ley N°945, del Ministerio de Justicia, que establece el Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad, ambos a la fecha de rendición final de cuentas.
12. Informar por escrito a **SENADIS**, todo cambio de domicilio de la **ENTIDAD EJECUTORA**, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
13. La **ENTIDAD EJECUTORA** no podrá solicitar a **SENADIS** modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

CUARTO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá enviar a **SENADIS**, los Informes Técnicos y Financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, Marco Técnico para la Ejecución del Componente N°3: "Adaptaciones del Entorno", y el Procedimiento de Rendiciones de Cuentas de **SENADIS**.



En cuanto a los Informes Técnicos, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional de **SENADIS**, conteniendo a lo menos, lo siguiente:

1. El monitoreo del cumplimiento de los objetivos, actividades realizadas (naturaleza y frecuencia si corresponde) y resultados esperados.
2. Los problemas observados que pudieran afectar la continuidad de este instrumento y soluciones propuestas.
3. Nómina de beneficiarios/as que han sido parte del proyecto, según formato entregado por **SENADIS**.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar los siguientes Informes:

1. Informes Técnicos de la Ejecución del Proyecto

- **Informe Técnico de Instalación:** al primer mes del período de ejecución del presente Convenio.
- **Informe Técnico Final:** Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente Convenio.

2. Rendición de cuentas

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forman parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá rendir las transferencias de recursos, a través de la plataforma del Sistema de Rendiciones Electrónica de cuentas (SISREC) y de acuerdo a la forma establecida la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República (CGR) y en los instrumentos de apoyo que **SENADIS** le entregue a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

Para estos efectos, deberá designar a la/s persona/s que cuente/n con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de Ministro de Fe, encargado y analista, respectivamente, según corresponda. Así mismo, deberá disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

SENADIS, a través de la Contraparte Técnica, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.

SENADIS, a través de la Supervisión Financiera, será responsable de:

1. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, podrá solicitar a la contraparte técnica su evaluación.

Por lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Subir o cargar mensualmente a la plataforma SISREC, los comprobantes y/o documentación auténtica de gastos de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes. Esta rendición deberá entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
2. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes originales relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.
3. De ser procedente, deberá acompañar una copia de los contratos suscritos entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y las personas que presten los servicios, dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.
4. Igualmente, y en caso que proceda, dentro de las rendiciones mensuales deberán incluirse los Certificados de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales (F-31), de las personas que contrate la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución del Convenio.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la notificación electrónica a través de la plataforma SISREC. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por SENADIS, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas observaciones u objeciones, la **ENTIDAD EJECUTORA** contará con diez (10) días hábiles para subsanarlas. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una Resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a ejercer las acciones judiciales que correspondan y/o derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **ENTIDAD EJECUTORA** y que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica (según estructura de gastos establecida por **SENADIS**) a nombre de la **ENTIDAD EJECUTORA** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con posterioridad a la fecha fijada como término de Convenio.

Los montos no ejecutados y/u observados/objetados que no fueren subsanados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, deberán ser reintegrados dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la última rendición de cuentas aprobada por **SENADIS**, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.



De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la Supervisor/a a la **ENTIDAD EJECUTORA**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

La **ENTIDAD EJECUTORA** en todo caso deberá siempre rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio que haya sido suscrito con **SENADIS**.

QUINTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA ENTIDAD EJECUTORA

La contratación de personas que celebre y/o mantenga la **ENTIDAD EJECUTORA**, serán por su cuenta y riesgo y no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral, ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de dichos contratos para la ejecución del presente Convenio. Por consiguiente y a estos efectos, la **ENTIDAD EJECUTORA**, libera a **SENADIS** de cualquier responsabilidad en la contratación.

Se autoriza la subcontratación con terceros para la ejecución de las actividades vinculadas a este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, una copia del/de los contrato/s entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse en la primera rendición de cuentas a **SENADIS**, salvo que por causas justificadas contrate con posterioridad lo que deberá informar oportunamente al/a la Supervisor/a técnico y consignarse en el acta respectiva de supervisión.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la ejecución del proyecto.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a funcionarios/as de **SENADIS** o que tengan vínculo contractual a honorarios con el Servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que correspondan.

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **ENTIDAD EJECUTORA**, a su cargo.

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el **30 de abril de 2024**.



OCTAVO: SUPERVISIÓN DE SENADIS.

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **ENTIDAD EJECUTORA** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al establecido para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la **ENTIDAD EJECUTORA**.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

SENADIS designará un/a profesional para la Supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre el Servicio y la **ENTIDAD EJECUTORA**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula Segunda de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa y el Marco Técnico; y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a la **ENTIDAD EJECUTORA** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA**.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de la iniciativa.
7. Solicitar a través del superior jerárquico respectivo, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente Convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

NOVENO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de aprobación de las rendiciones de cuenta y cierre del Convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a la **ENTIDAD EJECUTORA**, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la garantía, dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la notificación del oficio que las informe.



SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones, la **ENTIDAD EJECUTORA** tendrá el plazo de diez (10) días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una Resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del Convenio, la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

El incumplimiento por la **ENTIDAD EJECUTORA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante Resolución, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados u observados/objetados, al término de la ejecución del Convenio.
10. No emitir oportunamente los Informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. No presentar/acompañar el instrumento de garantía en el plazo establecido en la cláusula Quinta, salvo autorización expresa de **SENADIS**¹.
14. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.

¹ Numeral sólo para instituciones privadas.



15. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
16. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **ENTIDAD EJECUTORA** mantenga con **SENADIS**.
17. Cualquier otro incumplimiento que se encuentre establecido en las Orientaciones Técnicas, Bases respectivas o la Ley de Presupuestos del correspondiente año.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, facultará a **SENADIS** para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **ENTIDAD EJECUTORA** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en el presente Convenio.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b. Si se hubiera incurrido en gastos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
 - c. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanar lo observado/objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado u observado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones u observaciones que hubieran formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

El plazo máximo para restituir los recursos transferidos no ejecutados, será de (60) sesenta días hábiles contados a partir del término de Convenio.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, para efectos de reintegro de fondos de aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero de **SENADIS**, deberá realizarlo directamente a través de un depósito o transferencia electrónica en



la Cuenta Corriente institucional del Banco Estado N°00009020489 a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, Rut N°72.576.700-5, correo electrónico tesoreria@senadis.cl

DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del Proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1.937, de 28 de agosto de 2020.
- c. Procedimiento de Rendiciones de Cuentas de **SENADIS**, aprobada por Resolución Exenta N°5.224, de 19 de diciembre de 2023.
- d. Marco Técnico para la ejecución del Componente N°3: "*Adaptaciones del Entorno*", aprobado por Resolución Exenta N°5.296, de 22 de diciembre de 2023.
- e. Resolución N°30, de 28 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.
- f. Informe de Evaluación del Proyecto.
- g. Proyecto aprobado por **SENADIS**.
- h. Normas Gráficas de **SENADIS**.
- i. Oficio N°27.121, de 2015, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el llenado de los formatos tipos de rendición.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley N°19.628, de 1999, y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.



3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan, sólo podrá ser utilizada por aquellas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que, de existir productos creados con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstos serán de propiedad de **SENADIS**, según lo dispuesto en las normas de la Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual y sus modificaciones. **SENADIS** podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además la marca que estime conveniente.

Para todo efecto, **SENADIS** hará claro reconocimiento de la co-creación de los productos antes señalados.

DÉCIMO QUINTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DIFUSIÓN

La **ENTIDAD EJECUTORA** autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, sitios Web y/o plataformas informáticas que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los/as beneficiarios/as de este Convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO SEXTO: USO DE IMAGEN

En el caso que una de las partes decida realizar piezas gráficas propias y únicamente con el propósito de informar el objeto del presente Convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado previamente por la otra parte en dos instancias: antes de su confección y una vez terminada su producción. La aplicación y/o utilización del logotipo de la contraria, deberá regirse por el manual de normas gráficas, que será formalmente entregado por ambas.

Las partes acuerdan expresamente que todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente Convenio, deberán ser previamente aprobadas por ambas.

DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este Convenio la **ENTIDAD EJECUTORA**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la **ENTIDAD EJECUTORA** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.



DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a las competencias de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA.

La personería de don **Iván Marcelo Espinoza Silva**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Regional Metropolitano, consta en la Resolución Exenta RA N°118967/817/2022, de 15 de noviembre de 2022, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de doña **Valeria Rocío Del Valle Oteiza**, para representar a la **ENTIDAD EJECUTORA**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando (1) uno en poder de cada parte.”

- 2º. **IMPÚTESE** el gasto que demande el Convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 592 del presupuesto vigente.
- 3º. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la entidad ejecutora del convenio y a la Dirección Regional respectiva.
- 4º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DANIEL JAVIER CONCHA GAMBÓA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad





CONVENIO

PROGRAMA MODELOS RESIDENCIALES PARA ADULTOS CON DISCAPACIDAD SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CON

FUNDACIÓN VOLVER A VIVIR RESIDENCIA VOLVER A VIVIR

En Santiago, a 26 de diciembre de 2023, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante “**SENADIS**”, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional Metropolitano, don **Iván Marcelo Espinoza Silva**, cédula de identidad N°8.459.081-9, ambos domiciliados en Mac Iver N°440 piso 12, oficina N°1201, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra **FUNDACIÓN VOLVER A VIVIR - RESIDENCIA VOLVER A VIVIR**, en adelante la “**ENTIDAD EJECUTORA**”, rol único tributario N°65.199.993-6, representada por don/doña **Valeria Rocío Del Valle Oteiza** cédula de identidad N°17.009.588-K, ambas domiciliadas en calle San José de la Estrella N°153b, comuna de La Florida, Región Metropolitana de Santiago, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de transferencia de recursos tiene por objeto garantizar que los espacios físicos donde está emplazada la Residencia sujeta a Convenio con **SENADIS**, cuente con entornos que favorezcan la autonomía, independencia y participación de las personas con discapacidad para una correcta ejecución e implementación de un modelo de atención integral, en el contexto del Programa Modelos de Residencias para Adultos con Discapacidad.

La **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a ejecutar acciones relacionadas con el componente “**Adaptaciones del Entorno**”, del programa modelo residencial para adultos de **SENADIS**.

Con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** abordará el componente conforme al **Anexo N°1: Propuesta de Ejecución – Traspaso de Recursos Componente N°3: “Adaptaciones del entorno”**, del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, adjunto y aprobado por **SENADIS** a través de su Resolución Exenta N°5.296, de 2023.

La suscripción del presente Convenio, estará supeditada al cumplimiento íntegro, por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. Adicionalmente, de no cumplir la **ENTIDAD EJECUTORA** las obligaciones establecidas en la norma citada, **SENADIS** estará imposibilitado de transferir recursos públicos hasta que subsane dicha situación.

El objeto social de la **ENTIDAD EJECUTORA** es pertinente con la actividad a desarrollar, conforme a lo indicado en su acto de constitución, consistente en: La promoción del desarrollo y progreso social de personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de marginalidad, y proveerá directamente servicios a personas de escasos recursos, que respondan a necesidades inmediatas de las personas, tales como la alimentación, vestuario, alojamiento y salud. Prestará servicios orientados a aumentar la capacidad de las personas, de mejorar sus oportunidades de vida, especialmente, de las personas, familia, grupos y comunidades que viene en condiciones precarias y/o marginalidad, la protección de niños en estado de abandono sean



chilenos o extranjeros, el cuidado, la manutención y tratamiento de enfermedades de los mismos, pudiendo actuar en los ámbitos de la protección de derechos del niño, educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos.; d) La colaboración y ayuda integral de las personas en vulnerabilidad social, en la formación de un capital económico; social, mediante redes de apoyo tanto verticales como horizontales; y humano, en los aspectos de salud, alimentación y desarrollo humano.

Al momento de la suscripción del presente instrumento, la **ENTIDAD EJECUTORA** mantiene vigente con **SENADIS** los siguientes Convenios:

1. Convenio de Transferencia, Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, aprobado por Resolución Exenta N°966, de fecha 28 de marzo de 2023

La **ENTIDAD EJECUTORA** en todo caso deberá siempre rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio que haya sido suscrito con **SENADIS**.

SEGUNDO: MONTO A TRANSFERIR

SENADIS, se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA** la suma de **\$3.560.000.-** (tres millones quinientos sesenta mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del Convenio y de las acciones estipuladas en **Anexo N°1: Propuesta de Ejecución- Traspaso de Recursos Componente N°3 “Adaptaciones del Entorno”**.

SENADIS transferirá en el plazo de **quince (15)** días hábiles contados desde la Resolución que aprueba el presente Convenio, los fondos asignados en un único desembolso, en la **cuenta corriente N°360-0-002961-5** que la **ENTIDAD EJECUTORA** mantiene en el **Banco Estado**. Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**.

Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** acompañe el comprobante de ingreso firmado por su representante legal, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retrasos en la fecha de inicio de ejecución del proyecto, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente, a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades, esto es, la fecha de la Resolución que aprueba el Convenio.

Para los efectos del presente Convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** declara que se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862 y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

El incumplimiento de los términos de este Convenio, traerá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la **ENTIDAD EJECUTORA**, hasta que dicha situación sea subsanada.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

Por el presente instrumento, la **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a dar cumplimiento al proyecto, en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como



en los documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA** las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por **SENADIS**, única y exclusivamente en la ejecución del Proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del Convenio, debiendo la **ENTIDAD EJECUTORA**, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de cinco (5) días, contados desde la dictación de la Resolución que pone término al Convenio. **SENADIS** rechazará aquellos gastos que realice la **ENTIDAD EJECUTORA** fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la **ENTIDAD EJECUTORA**.
2. Gastar los dineros que sean remesados por **SENADIS**, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto aprobado:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO (\$)
Inversión	\$3.560.000.-
Personal	\$0.-
Operación	\$0.-
Total Presupuesto Aprobado	\$3.560.000.-

3. Serán financiados los bienes y/o servicios indicados en el cuadro de la Evaluación del Proyecto y aprobado por **SENADIS**, el que es conocido de las partes y se entiende formar parte integrante del presente Convenio.
4. En caso de generarse acciones de difusión, se deberá incluir la siguiente frase: "Este proyecto aporta a la inclusión social de personas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile".
5. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante "Guía de Gestión", elaborada por **SENADIS** y que la **ENTIDAD EJECUTORA** declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
6. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta **SENADIS**, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto. El desarrollo del Proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por **SENADIS** en la visita de instalación.
7. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla la **ENTIDAD EJECUTORA** al/la Director/a Regional respectivo/a de **SENADIS** o al Jefe/a de Área Técnica correspondiente, quien fundadamente por escrito, evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
8. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la Supervisor/a de Proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional, todos de **SENADIS**, el/la Ministro/a de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad de gobierno.
9. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en éste, el objetivo y resultados comprometidos.



- La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable a la **ENTIDAD EJECUTORA**, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente Convenio;
10. No ceder el presente Convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
 11. Encontrarse inscrita la **ENTIDAD EJECUTORA** en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel), como organización que actúa en el ámbito de la discapacidad. Debiendo, asimismo, encontrarse inscrita la persona natural que preste servicios de apoyo en los términos indicados en el Decreto Ley N°945, del Ministerio de Justicia, que establece el Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad, ambos a la fecha de rendición final de cuentas.
 12. Informar por escrito a **SENADIS**, todo cambio de domicilio de la **ENTIDAD EJECUTORA**, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
 13. La **ENTIDAD EJECUTORA** no podrá solicitar a **SENADIS** modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

CUARTO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá enviar a **SENADIS**, los Informes Técnicos y Financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, Marco Técnico para la Ejecución del Componente N°3: "Adaptaciones del Entorno", y el Procedimiento de Rendiciones de Cuentas de **SENADIS**.

En cuanto a los Informes Técnicos, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional de **SENADIS**, conteniendo a lo menos, lo siguiente:

1. El monitoreo del cumplimiento de los objetivos, actividades realizadas (naturaleza y frecuencia si corresponde) y resultados esperados.
2. Los problemas observados que pudieran afectar la continuidad de este instrumento y soluciones propuestas.
3. Nómina de beneficiarios/as que han sido parte del proyecto, según formato entregado por **SENADIS**.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar los siguientes Informes:

1. Informes Técnicos de la Ejecución del Proyecto

- **Informe Técnico de Instalación:** al primer mes del período de ejecución del presente Convenio.
- **Informe Técnico Final:** Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente Convenio.

2. Rendición de cuentas

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forman parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá rendir las transferencias de recursos, a través de la plataforma del Sistema de Rendiciones Electrónica de cuentas (SISREC) y de acuerdo a la



forma establecida la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República (CGR) y en los instrumentos de apoyo que **SENADIS** le entregue a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

Para estos efectos, deberá designar a la/s persona/s que cuente/n con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de Ministro de Fe, encargado y analista, respectivamente, según corresponda. Así mismo, deberá disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

SENADIS, a través de la Contraparte Técnica, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.

SENADIS, a través de la Supervisión Financiera, será responsable de:

1. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, podrá solicitar a la contraparte técnica su evaluación.

Por lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Subir o cargar mensualmente a la plataforma SISREC, los comprobantes y/o documentación auténtica de gastos de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes. Esta rendición deberá entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
2. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes originales relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.
3. De ser procedente, deberá acompañar una copia de los contratos suscritos entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y las personas que presten los servicios, dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.
4. Igualmente, y en caso que proceda, dentro de las rendiciones mensuales deberán incluirse los Certificados de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales (F-31), de las personas que contrate la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución del Convenio.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la notificación electrónica a través de la plataforma SISREC. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro



del plazo, los montos que hayan sido observados por SENADIS, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas observaciones u objeciones, la **ENTIDAD EJECUTORA** contará con diez (10) días hábiles para subsanarlas. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una Resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a ejercer las acciones judiciales que correspondan y/o derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **ENTIDAD EJECUTORA** y que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica (según estructura de gastos establecida por **SENADIS**) a nombre de la **ENTIDAD EJECUTORA** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con posterioridad a la fecha fijada como término de Convenio.

Los montos no ejecutados y/u observados/objetados que no fueren subsanados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, deberán ser reintegrados dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la última rendición de cuentas aprobada por **SENADIS**, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la Supervisor/a a la **ENTIDAD EJECUTORA**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

La **ENTIDAD EJECUTORA** en todo caso deberá siempre rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio que haya sido suscrito con **SENADIS**.

QUINTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA ENTIDAD EJECUTORA

La contratación de personas que celebre y/o mantenga la **ENTIDAD EJECUTORA**, serán por su cuenta y riesgo y no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral, ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de dichos contratos para la ejecución del presente Convenio. Por consiguiente y a estos efectos, la **ENTIDAD EJECUTORA**, libera a **SENADIS** de cualquier responsabilidad en la contratación.

Se autoriza la subcontratación con terceros para la ejecución de las actividades vinculadas a este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, una copia del/de los contrato/s entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse en la primera rendición de cuentas a **SENADIS**, salvo que por causas justificadas contrate con posterioridad lo que deberá informar oportunamente al/a la Supervisor/a técnico y consignarse en el acta respectiva de supervisión.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la ejecución del proyecto.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a funcionarios/as de **SENADIS** o que tengan vínculo contractual a honorarios con el Servicio. El incumplimiento de



esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que correspondan.

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **ENTIDAD EJECUTORA**, a su cargo.

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el **30 de abril de 2024**.

OCTAVO: SUPERVISIÓN DE SENADIS.

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **ENTIDAD EJECUTORA** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al establecido para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la **ENTIDAD EJECUTORA**.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

SENADIS designará un/a profesional para la Supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre el Servicio y la **ENTIDAD EJECUTORA**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula Segunda de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa y el Marco Técnico; y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a la **ENTIDAD EJECUTORA** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA**.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.



6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de la iniciativa.
7. Solicitar a través del superior jerárquico respectivo, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente Convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

NOVENO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de aprobación de las rendiciones de cuenta y cierre del Convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a la **ENTIDAD EJECUTORA**, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la garantía, dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la notificación del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones, la **ENTIDAD EJECUTORA** tendrá el plazo de diez (10) días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una Resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del Convenio, la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

El incumplimiento por la **ENTIDAD EJECUTORA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante Resolución, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.

5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados u observados/objetados, al término de la ejecución del Convenio.
10. No emitir oportunamente los Informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. No presentar/acompañar el instrumento de garantía en el plazo establecido en la cláusula Quinta, salvo autorización expresa de **SENADIS**¹.
14. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
15. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
16. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **ENTIDAD EJECUTORA** mantenga con **SENADIS**.
17. Cualquier otro incumplimiento que se encuentre establecido en las Orientaciones Técnicas, Bases respectivas o la Ley de Presupuestos del correspondiente año.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, facultará a **SENADIS** para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **ENTIDAD EJECUTORA** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en el presente Convenio.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.

¹ Numeral sólo para instituciones privadas.



- b. Si se hubiera incurrido en gastos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
- c. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanar lo observado/objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado u observado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones u observaciones que hubieran formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

El plazo máximo para restituir los recursos transferidos no ejecutados, será de (60) sesenta días hábiles contados a partir del término de Convenio.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, para efectos de reintegro de fondos de aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero de **SENADIS**, deberá realizarlo directamente a través de un depósito o transferencia electrónica en la **Cuenta Corriente institucional del Banco Estado N°00009020489 a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, Rut N°72.576.700-5, correo electrónico tesoreria@senadis.cl**

DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del Proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1.937, de 28 de agosto de 2020.
- c. Procedimiento de Rendiciones de Cuentas de **SENADIS**, aprobada por Resolución Exenta N°5.224, de 19 de diciembre de 2023.
- d. Marco Técnico para la ejecución del Componente N°3: "*Adaptaciones del Entorno*", aprobado por Resolución Exenta N°5.296, de 22 de diciembre de 2023.
- e. Resolución N°30, de 28 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.
- f. Informe de Evaluación del Proyecto.
- g. Proyecto aprobado por **SENADIS**.
- h. Normas Gráficas de **SENADIS**.
- i. Oficio N°27.121, de 2015, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el llenado de los formatos tipos de rendición.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley N°19.628, de 1999, y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea



transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan, sólo podrá ser utilizada por aquellas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que, de existir productos creados con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstos serán de propiedad de **SENADIS**, según lo dispuesto en las normas de la Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual y sus modificaciones. **SENADIS** podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además la marca que estime conveniente.

Para todo efecto, **SENADIS** hará claro reconocimiento de la co-creación de los productos antes señalados.

DÉCIMO QUINTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DIFUSIÓN

La **ENTIDAD EJECUTORA** autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, sitios Web y/o plataformas informáticas que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los/as beneficiarios/as de este Convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO SEXTO: USO DE IMAGEN

En el caso que una de las partes decida realizar piezas gráficas propias y únicamente con el propósito de informar el objeto del presente Convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado previamente por la otra parte en dos instancias: antes de su confección y una vez



terminada su producción. La aplicación y/o utilización del logotipo de la contraria, deberá regirse por el manual de normas gráficas, que será formalmente entregado por ambas.

Las partes acuerdan expresamente que todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente Convenio, deberán ser previamente aprobadas por ambas.

DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este Convenio la **ENTIDAD EJECUTORA**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la **ENTIDAD EJECUTORA** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a las competencias de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA.

La personería de don **Iván Marcelo Espinoza Silva**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Regional Metropolitano, consta en la Resolución Exenta RA N°118967/817/2022, de 15 de noviembre de 2022, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de doña **Valeria Rocío Del Valle Oteiza**, para representar a la **ENTIDAD EJECUTORA**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando (1) uno en poder de cada parte.



Fundación Volver a Vivir
Rut: 65.199.993-6

Valeria Rocío Del Valle Oteiza
Representante Legal
Fundación Volver a Vivir

Iván Marcelo Espinoza Silva
Director Regional
Servicio Nacional de la Discapacidad

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
FUNDACIÓN VOLVER A VIVIR

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
TRINIDAD MZ EST 19 LA FLORIDA

RUT
65199993-6



▲ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 202104385389

FECHA EMISIÓN 04/05/2021

RUT USUARIO 17009588-K
CÉDULA

USUARIO VALERIA ROCIO DEL VALLE OTEIZA
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

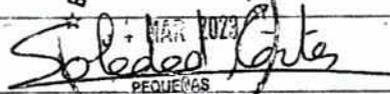
CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	360	Nombre Oficina	LA FLORIDA
Fecha	15	03	2023

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	La Florida
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	FUNDACION VOLVER A VIVIR
RUT	65.199.993-6
Apoderado	VALERIA ROCIO DEL VALLE OTEIZA
Rut:	17.009.588-K
Apoderado	IVAN MUÑOZ YEBENES
Rut:	15.438.470-7

Es titular de la Cuenta Corriente, N°
360-0-002961-5

Desde	10-Mar-2023
-------	-------------

Agente o Jefe de Plataforma





ANEXO N°2 PRESUPUESTO APROBADO

Ítem	Costos				Distribución de financiamiento					
	Valor unitario	Valor 3 meses	Cant.	Total 4 meses	Solicitado a SENADIS	Aportes propios	Aportes de terceros			
INVERSIÓN										
A. Infraestructura										
B. Adaptaciones del entorno										
C. Otros costos de inversión										
Mobiliario cocina	669.000				669.000					
Mobiliario sala de estar	797.000				797.000					
Herramientas y maquinarias taller	1100000				1100000					
Habilitación sala de salud multifuncional	693.988				693.988					
Cámaras de seguridad	300.012				300.012					
					\$3.560.000					
TOTAL RECURRENTES				\$	-	\$	-	\$	-	
PERSONAL										
TOTAL PERSONAL				\$	-	\$	-	\$	-	
OPERACIÓN										
A. Mano de obra										
B. Traslados										
C. Otros gastos de operación										
TOTAL OPERACIÓN				\$	-	\$	-	\$	-	
TOTALES				\$	-	#####	\$	-	\$	-



REPUBLICA DE CHILE



500542603123

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 18-12-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°316944 con fecha 24-03-2021.
NOMBRE PJ : FUNDACION VOLVER A VIVIR
DOMICILIO : LA FLORIDA
LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 24-03-2021
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 18 Diciembre 2023, 11:04.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500542603051

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 18-12-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°316944 con fecha 24-03-2021.
NOMBRE PJ : FUNDACION VOLVER A VIVIR
DOMICILIO : LA FLORIDA
LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 24-03-2021
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 05-02-2021
DURACIÓN DIRECTIVA : 5 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	VALERIA ROCIO DEL VALLE OTEIZA	17.009.588-K
VICE-PRESIDENTE	IVAN JORGE MUAOZ YEBENES	15.438.470-7
SECRETARIO	CONSUELO STEPHANIE BURGOS ULLOA	15.547.825-K
TESORERO	LORETO ALEJANDRA GUTIERREZ PAZ	11.635.601-5

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 05-02-2021 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 18 Diciembre 2023, 11:04.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500490686919

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 03-02-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°316944 con fecha 24-03-2021.
NOMBRE PJ : FUNDACION VOLVER A VIVIR
DOMICILIO : LA FLORIDA
LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 24-03-2021
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 05-02-2021
DURACIÓN DIRECTIVA : 5 AÑOS

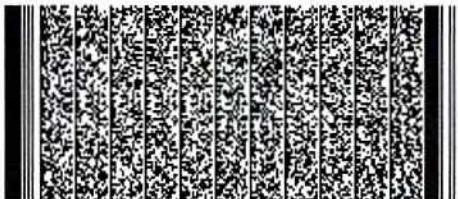
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	VALERIA ROCIO DEL VALLE OTEIZA	17.009.588-K
VICE-PRESIDENTE	IVAN JORGE MUÑOZ YEBENES	15.438.470-7
SECRETARIO	CONSUELO STEPHANIE BURGOS ULLOA	15.547.825-K
TESORERO	LORETO ALEJANDRA GUTIERREZ PAZ	11.635.601-5

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 05-02-2021 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 3 Febrero 2023, 09:49.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

ANEXO N°1

Propuesta de Ejecución

Traspaso de Recursos componente N°3
“Adaptaciones del Entorno”

Programa Modelos de Residencias para adultos con
Discapacidad

REX convenio vigente N° 966 - 2023

Fecha: 11/diciembre/2023

1. DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

Nº Rex	
Contraparte Técnica	Nataly Castañeda, Valeria Sepúlveda
Nombre Residencia	Residencia para adultos con discapacidad Fundación Volver a Vivir
Dirección	Avenida San José de la estrella 153B
Comuna	La Florida
Región	Región Metropolitana
E-mail	vdelvalle.fvav@gmail.com
Teléfono	994837123
Monto solicitado	3.560.000
Supervisor(a) SENADIS	Nataly Casteñeda

2. Caracterización de los beneficiarios (Describir el grupo objetivo al cual está dirigido el proyecto, identificando sus necesidades, el contexto en el que se desenvuelven, el tipo de discapacidad).

Grupo de participantes en situación de calle y con discapacidad. Presentan largas trayectorias de calle y consumo problemático de drogas y alcohol. Ingresan inicialmente a Albergue Protege del Programa Noche Digna, y son parte del Programa residencial de adultos con discapacidad. Por la cronicidad de su situación de calle presentan altos deterioros a nivel de salud física y mental, entre ellos existen personas con niveles moderados de dependencia en términos de funcionalidad. Actualmente, participan en todas las actividades diarias de la residencia, mantienen una abstinencia voluntaria y supervisada por equipo multidisciplinar. Se encuentran recibiendo tratamiento de salud.

En su mayoría realizan actividades de la vida diaria supervisadas y colaboran con tareas del hogar asignadas. Participan de actividades recreativas y/o talleres planificados, entre otras cosas.

3. Participación de los beneficiarios: Visibilizar la participación de los usuarios/as en la usabilidad del espacio.

Los participantes de nuestra residencia realizan diversas prácticas en el espacio, percibiéndolo como un hogar. A pesar de la existencia de cronogramas que regulan el uso del tiempo para cada participante, la metodología de intervención de nuestra residencia potencia que los participantes desarrollen arraigo por el espacio y lo resignifiquen como un espacio propio y de convivencia grupal. No solo utilizan sus habitaciones como lugar de pernoctación sino como un espacio que habitado en conjunto con un otro, acoge su intimidad, sus pertenencias personales y su identidad.

Del mismo modo, el uso de espacios comunes como la sala de estar y las zonas de taller o juegos, son de uso individual y grupal y se utilizan de manera libre, pero supervisadas; también realizan actividades planificadas con un enfoque ya sea educativo o recreacional.

Los participantes mantienen tareas semanales en las que deben resguardar el uso del espacio en cuanto a tareas de cuidado del hogar, ya sea colaborando en la cocina, en el aseo de las dependencias o en la realización de actividades instrumentales de la vida diaria como ordenar las compras, regar las plantas, cortar el pasto, alimentar a las gallinas, poner la mesa, lavar loza, entre otras.

Junto con esto, los residentes participan de diversos talleres de interés personal, previa consulta, en los que actualmente son sujetos activos de proyectos de reconversión laboral como huerta comunitaria, mueblería, amasandería, repostería, costuras, encuadernación. Todos los talleres se realizan dentro del espacio y son parte de sus actividades voluntarias durante la semana.

4. Problema identificado

4.1 ¿Cuál es el problema que aborda el proyecto? (Describir el problema detectado previamente, a través de diagnóstico de adaptaciones del entorno)

El espacio inicialmente es una construcción de muchos años atrás y que se encontraba sin

habitar. Por lo que ha sido un proceso de trabajo colaborativo el habitarlo como un hogar con todos los requerimientos que eso significa. Hay deterioro en las instalaciones del recinto y también en su mobiliario. Del mismo modo, existen electrodomésticos que han sido donados por lo cual ya presentan años de uso y presentan desperfectos en el día a día.

Por otro lado, existe una escasa valoración de las personas con discapacidad en cuanto a su aporte al desarrollo económico y social de las comunidades, asumiéndolos como sujetos pasivos y por ende limitándolos en sus capacidades de acción.

Finalmente, se observa que se carece espacios de atención únicamente para realización de actividades y acciones de salud física, mental y espiritual en la que los participantes puedan recibir una atención personalizada y de mayor privacidad.

4.2 Describa cómo afecta la problemática identificada desde y hacia los(as) participantes beneficiarios(as).

El deterioro de algunas instalaciones afecta a los participantes en cuanto disminuye sus posibilidades de participación en actividades de la vida diaria, al igual que disminuye el confort habitacional en dependencias de uso común como la cocina, el comedor o la sala de estar.

Por otra parte, en cuanto a la escasa valoración que existe de los residentes como sujetos productivos y con capacidad ocupacional genera baja autoestima en los residentes, monotonía en su día a día, bajas posibilidades de reinserción social y laboral, entre otras afectaciones propias de las temáticas abordadas en la residencia.

En cuanto a la carencia de espacios para la realización de actividades y acciones de salud los participantes se ven afectados en cuanto reciben atenciones como curaciones, procedimientos u otras atenciones en espacios abiertos y sin la privacidad necesaria. Las atenciones personalizadas con psicólogo se realizan en el exterior en el patio, por lo que no se promueve un espacio de concentración adecuada o reflexiva. Lo mismo en el caso de las atenciones de terapia ocupacional, las que se realizan en el comedor.

5. Solución propuesta

Adaptaciones del entorno a realizar	Acciones y beneficios de la adaptación (Profundizando la descripción sobre participación e inclusión social de las PcD)	Participación de redes locales (En caso de existir)
Renovar mobiliario y herramientas para la cocina.	<p>Remodelar mobiliario cocina:</p> <p>Renovar lavaplatos</p> <p>Renovar mesón de trabajo.</p> <p>Comprar horno industrial</p> <p>Instalar despensa de fierro para almacenaje.</p> <p>U otros elementos necesarios para</p> <p>Las acciones antes descritas beneficiarán las condiciones de bienestar de las personas, otorgando mayor comodidad a la hora del uso de la cocina y despensa. Tanto para colaborar en las tareas de cocinar, como también aquellos que se requieren para mantener el orden del espacio.</p> <p>Una óptima distribución del espacio en cuanto a la remodelación favorece la accesibilidad del mismo.</p>	No se considera la presencia de redes locales para dichas acciones.
Habilitar sala multiuso	Implementar, mejorar y adaptar sala de	No se considera la presencia de redes locales para dichas

<p>salud</p>	<p>multidisciplinar de salud para la atención de los residentes por parte terapeuta ocupacional, enfermera, psicólogo y teens.</p> <p>Elaborar taburete para terapia ocupacional (el taburete será elaborado por empresa con materiales incluidos, su valor será inferior al del mercado el cual adjunto en fotografías)</p> <p>Comprar 3 sillas de escritorio.</p> <p>Comprar modular tipo estante.</p> <p>Compra de modulares de madera.</p> <p>Los residentes podrán mejorar la calidad de la atención que reciben por parte de los profesionales, favoreciendo la intimidad de la atención en espacios privados ya sea para sesiones, curaciones, procedimientos u otros requeridos de acuerdo al Programa de salud residencial de la institución y a nivel público en las visitas desde APS.</p>	<p>acciones.</p>
--------------	---	------------------

Instalación de cámaras de seguridad en espacios comunes y patio exterior.	Comprar e instalar 2 cámaras de seguridad para reforzar puntos de espacio común sin supervisión en casos de emergencia (lavandería y patio)	No se considera la presencia de redes locales para dichas acciones.
Compra de herramientas para el desarrollo de actividades ocupacionales y económicamente productivas.	-Compra de herramientas taller de mueblería.	No se considera la presencia de redes locales para dichas acciones.
Compra de herramientas para taller manual (emprendimiento cree y crea)	-Compra de maquinaria para fortalecimiento del taller.	Se espera contar con red Municipal quien año a año renueva subvención para la Fundación para el desarrollo de actividades ocupacionales y productivas que benefician la reinserción social de las personas.
Mejoras y habilitación sala de estar.	-Compra de mobiliario y equipos tecnológicos (tv y equipo sonido)	No se considera la presencia de redes locales para dichas acciones.

6. Objetivo general (El objetivo debe ser solo UNO, coherente con las acciones a desarrollar y alcanzable en el tiempo establecido).

Mejorar las condiciones de bienestar habitacional de los residentes y de las actividades ocupacionales que realizan dentro del mismo, a fin de aumentar su calidad de vida y fortalecer su autoestima.

7. Resultados esperados

Resultado Esperado (Bienes y Servicios que se realizan para garantizar el logro del objetivo).	Indicador (Definen las metas específicas que se espera alcanzar en relación al respectivo resultado. Consiste en información cuantitativa (porcentaje).	Medios de Verificación (Indican las fuentes de información que permitirán demostrar el logro de los resultados).
Habilitación de espacios comunes	N° usuarios(as) que cuentan con un servicio residencial que asegura condiciones de habitabilidad, higiene, seguridad y privacidad/ Total de usuarios(as) en convenio Senadis*100	Facturas de compra, Fotografías, Registro de asistencia a sesiones con personal de salud.
Compra de herramientas para taller y emprendimiento social.	N° de usuarios (as) que cuentan con un servicio residencial que promueve la reinserción social/ Total de usuarios(as)	Facturas de compra Listas de asistencia a taller Registro fotográfico

8. Planificación de actividades

Descripción de la actividad <i>Máx. 200 caracteres</i>	Con qué objetivo específico se relaciona	Recursos materiales				
			1	2	3	4
Compra de mobiliario	Mejorar condiciones de bienestar de los participantes	-lavaplatos -Mesón de cocina -Despensa -Modular tipo estante -Televisor -Equipo música -Horno -otros relacionados a fin.	x	x		
Compra de herramientas taller emprendimiento social (taller mueblería-taller cree y crea)	Desarrollar espacios de reinserción social y productiva	-Termolaminadora -Sierra ingletadora -Caladora -impresora fotos -Compra de otras herramientas a fin para taller de encuadernación,	x	x	x	

**Departamento de Programas y Diseños
Sección Autonomía y Desarrollo Territorial
2023**

		repostería y amasandería, mueblería, costuras)				
Compra cámaras de seguridad	Mejorar supervisión de seguridad del recinto en espacios comunes.	Compra de dos cámaras de seguridad con servicio de instalación (incluido las cámaras e insumos)			x	x
Habilitación sala multiuso salud	Mejorar las condiciones de atención para los participantes	-taburete madera -Sillas escritorio -Colchonetas -goma eva piso	x	x	x	x

9. Presupuesto: Anexo N°2



Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 374-2023

El jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar las solicitudes del convenio del Programa **“ADULTOS CON DISCAPACIDAD EN RESIDENCIAS”**, perteneciente a los programas públicos **“1503 ADAPTACIONES DEL ENTORNO”** por el monto \$74.396.456.-

Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.592, del presupuesto 2023

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$	12.700.021.000
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$	12.613.614.065
MONTO TOTAL DEL CERTIFICADO	\$	74.396.456
SALDO PRESUPUESTARIO	\$	12.010.479

N°	NOMBRE/ INSTITUCIÓN	COMUNA	REGIÓN	MONTO
1	CONGREGACIÓN PEQUEÑAS HERMANAS MISIONERAS DE LA CARIDAD, RESIDENCIA DON ORIONE ANTOFAGASTA RUT 70.081.300-2	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	\$8.536.456
2	CORPORACIÓN CENTRO DE TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO, RESIDENCIA CETRAM RUT 65.664.020-0	LO ESPEJO	METROPOLITANA	\$3.560.000
3	FUNDACIÓN COANIL, RESIDENCIA HOGAR LOS AROMOS RUT 70.267.000-4	HUALPÉN	BIOBÍO	\$5.340.000
4	FUNDACIÓN COANIL, RESIDENCIA HOGAR LOS CEREZOS RUT 70.267.000-4	RECOLETA	METROPOLITANA	\$7.120.000
5	FUNDACIÓN COANIL, RESIDENCIA HOGAR LOS ÁLAMOS RUT 70.267.000-4	COLINA	METROPOLITANA	\$7.120.000
6	FUNDACIÓN COANIL, RESIDENCIA HOGAR MILLARAY RUT 70.267.000-4	CASTRO	LOS LAGOS	\$5.340.000
7	FUNDACIÓN DIMPNA REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL, RESIDENCIA DIMPNA RUT 65.165.453-K	PAINE	METROPOLITANA	\$8.900.000
8	FUNDACIÓN VILLA DE ANCIANOS PADRE ALBERTO HURTADO, RESIDENCIA VILLA DE ANCIANOS PADRE ALBERTO HURTADO RUT 65.878.800-0	PEDRO AGUIRRE CERDA	METROPOLITANA	\$3.560.000



